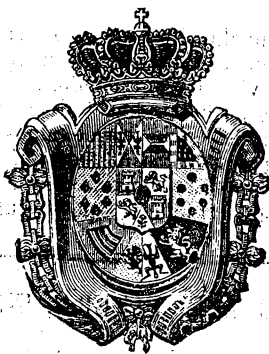


## SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

## Precios de suscripción en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



## PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Disponiéndose en el art. 12 de las ordenanzas de las audiencias que á la apertura de tribunales concurrán con precisa asistencia todos los *subalternos* de los mismos, se han suscitado dudas, ya sobre las clases comprendidas en esta denominacion, ya sobre el lugar que en dicha solemnidad corresponde á cada una. Enterada de todo S. M., y á fin de que por tal género de contiendas, ni por ninguna circunstancia reparable, se rebaje la solemnidad ó importancia de tales actos, se ha dignado resolver lo siguiente:

Art. 1.º Por el concepto y para el fin expresados en el art. 12 de las ordenanzas de las audiencias, se entienden comprendidos en la disposicion del mismo los relatores, el secretario de gobierno, los escribanos de Cámara, el canceller registrador, el archivero, el tasador repartidor, los procuradores y los porteros y alguaciles.

Art. 2.º Concurrirán sin embargo al acto de apertura con precisa asistencia:

1.º El fiscal de S. M. y los abogados fiscales por razon de su ministerio.

2.º Por su dependencia y categoria en la escala judicial, los jueces de primera instancia y los promotores fiscales de la capital donde resida el tribunal superior.

3.º Por razon de su oficio los escribanos de juzgado de la capital y la junta de gobierno del colegio de procuradores, donde este fuere distinto del de la audiencia.

4.º Por la distinguida clase que representan y por la importancia y cooperacion de la misma en la administracion de justicia, los colegios de abogados.

Cuando dichos colegios y los de procuradores fueren muy numerosos, bastará que concurren al acto de apertura las juntas de gobierno de los mismos, segun que previamente lo determinare el regente ó presidente del tribunal, oyendó á los decanos respectivos, y habida consideracion á las circunstancias de localidad y cualesquiera otras que merezcan apreciarse.

Art. 3.º Las clases obligadas á concurrir al acto de apertura que no lo pudiesen verificar, lo manifestarán por escrito y con la debida anticipacion al regente ó presidente: en igual caso los individuos de los colegios lo harán á sus decanos.

Art. 4.º En el acto de apertura el fiscal de S. M. se sentará inmediatamente despues del último magistrado del lado derecho del tribunal, seguido de los abogados fiscales y de los promotores fiscales de la capital, observándose entre los individuos de cada una de estas clases la respectiva categoria y antigüedad.

Art. 5.º En la propia forma tendrán asiento los jueces de primera instancia despues del último magistrado del lado izquierdo.

Art. 6.º Entre este y aquellos ocupará el decano del colegio de abogados el puesto de honor que en representacion del mismo le corresponde para tales actos al tenor de lo prevenido en Real orden de 11 del corriente.

Art. 7.º El colegio de abogados tendrá asiento á continuacion de los jueces de primera instancia.

Art. 8.º Los asientos del centro se dividirán en dos secciones, dando el frente á la presidencia. Los relatores ocuparán la primera fila de la seccion de la derecha, y los escribanos de Cámara la de la izquierda.

El relator y el secretario de gobierno se colocarán delante del centro de las dos secciones, ocupando aquel la derecha.

Art. 9.º Si el tasador repartidor fuere abogado, tendrá asiento con los relatores ocupando la izquierda.

Art. 10. El canceller registrador, el archivero, el decano de los escribanos de juzgados y la junta de gobierno del colegio de procuradores ocuparán la fila inmediata á los relatores y escribanos de Cámara.

Los procuradores y escribanos de juzgado ocuparán las restantes sin distincion ni antigüedad.

Art. 11. Todos los concurrentes asistirán con el traje y distintivo de su clase, si esta lo tuviese determinado; y de no tenerlo, con traje adecuado á la solemnidad del acto.

Los individuos, cuyas clases no tengan traje especial, podrán presentarse con el que tuvieren derecho á usar por otro concepto; pero ninguno de los concurrentes lo verificará con distintivo de superior orden ó categoria al que tuviere derecho á usar el regente ó presidente, conforme á lo prevenido en Real orden de 20 de Febrero de este año.

Art. 12. Lo dispuesto en la presente resolucion es aplicable al tribunal supremo de Justicia y al especial de las Ordenes, en lo que les fuere correspondiente segun la organizacion de los mismos.

Madrid 17 de Diciembre de 1848.—Arrazola.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Capitan general de Castilla la Vieja comunica en 16 del actual los detalles del encuentro tenido el dia 13 con la faccion de Alaejos en Sancho Pedro, segun el parte que recibió del jefe de la columna D. Francisco de Paula Córdoba, que tenia solamente á sus órdenes diez guardias de caballería, otros cinco de infantería y veinte y cinco granaderos del regimiento de Mallorca.

La faccion, que se componia de cuarenta hombres con su comandante D. Feliciano Muñoz Costales y un trompeta, perdió varios muertos, dos prisioneros, dos caballos, y quedó dispersada, vagandó sus individuos á dos y á tres sin saber donde ocultarse.

El Capitan general recomienda por su brillante comportamiento al teniente de granaderos de Mallorca D. Pablo Gonzalez, al sargento de la guardia civil Antonio Galan, y al cabo segundo de la misma Gavino Esteban.

El Capitan general de Valencia da parte en 13 y 15 del actual de haberse presentado á indulto diez y seis facciosos, tres de ellos oficiales.

El Capitan general de Cataluña, en 14 del actual, desde Barcelona, dice que teniendo conocimiento de que en la montaña de San Mateo se organizaba una fuerza republicana bajo el nombre de «batallon tiradores de la Libertad» al mando del cabecilla Ferraté, cuyo número ascendia próximamente á doscientos hombres, dispuso que algunas pequeñas columnas, compuestas de las tropas que guañecen la capital y las inmediaciones, se dirigiesen en su busca. La que mandaba el coronel graduado comandante de caballería D. Ignacio Plana tuvo la suerte de sorprender á los enemigos antes de amanecer, matándoles algunos hombres, haciéndoles veinte y ocho prisioneros con armas, y cogiéndoles nueve caballos ensillados.

Continuando la persecucion dicha columna en combinacion con otras, dió por último resultado el de seis muertos vistos, y un total de treinta y dos prisioneros, cuya relacion nominal acompaña. La faccion dispersa arrojó bastante número de armas.

El Capitan general añade que no habia recibido todavía el parte de las columnas que bajo las órdenes del coronel Valero partieron de Granollers, y cree que en tan completa dispersion deberán presentarse algun nos de los fugitivos.

Recomienda muy eficazmente el servicio distinguido prestado por el coronel graduado Plana.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

#### Direccion de Correccion.

El juez de primera instancia del Burgo de Osma D. Manuel de Robles y Elías ha elevado una exposicion á S. M. con fecha 27 de Noviembre solicitando se le admita el donativo de 20,000 rs. vn. que ofrece entregar con destino á la reedificacion de la cárcel de la referida villa, cabeza de partido, y habilitacion de un local para sala de audiencias de su juzgado.

S. M., aceptando con agrado tan señalada muestra de desprendimiento y de acendrado celo por el mejor servicio público, se ha dignado mandar que se den las gracias en su Real nombre al juez de primera instancia del Burgo de Osma, y se inserte ademas en la Gaceta para satisfaccion del interesado.

El Gobierno ha recibido el siguiente parte telegráfico:

Irun 18 de Diciembre de 1848, á las siete y treinta minutos de la mañana.

«Paris 15, á las tres de la tarde.»

El embajador de S. M. Católica al Excmo. Sr. Ministro de Estado.

El resultado de todas las votaciones daba anoche á Luis Napoleón dos millones y trescientos mil votos, y al general

Los candidatos rojos y socialistas seguian en gran minoria.

No ocurre otra novedad.»

Retrasado por niebla.

### SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

Sentencia.—En el pleito seguido por Doña María de las Mercedes Rojas, Condesa de Villariego, y por su fallecimiento, por D. Mariano Salcedo y Cortazar, como marido de Doña María de la Asuncion Belvis, Condesa del mismo título, y últimamente como curador de D. Manuel de Jesus y de D. Fernando Ramirez de Haro, hijos legítimos de esta, con D. Antonio Jivaller, Conde de Illas, como marido de Doña María de la Soledad Centurion, Marquesa de Paredes, y en el dia como padre y administrador legítimo de su hija Doña María Bernardina Jivaller, Marquesa de dicho título, sobre que se declarase, segun el escrito de demanda, que pertenecia á la Condesa de Villariego el mayorazgo de Coscojales, incompatible con el de Recalde y Castejon, y segun el de réplica, que existia incompatibilidad entre dichos tres mayorazgos para retenerlos, y en consecuencia se condenase al tenedor de ellos á que eligiese uno, dimitiendo los otros dos para que la demandante eligiese el que le conviniese, cuyo pleito pende ante nos por recurso de nulidad interpuesto por dicho Conde de Illas, Marques viudo de Paredes, de la sentencia de revista pronunciada por la audiencia de Cáceres en 3 de Junio de 1846, por la cual supliendo y enmendando la de vista declaró que entre dichos tres mayorazgos existe incompatibilidad, segun sus fundaciones, para ser retenidos por una sola persona: y en su consecuencia condenó al Marques de Paredes, en representacion de su esposa, á que en el término de 50 dias eligiese uno de ellos, pudiendo dentro de igual término elegir otro de los dos restantes el Conde de Villariego, tambien en representacion de su esposa, á quien se pusiese en posesion del que eligiese con otros pronunciamientos:

Considerando que aunque se determinó por el art. 2º de la ley de 11 de Octubre de 1820 que los poseedores actuales de las vinculaciones suprimidas en el artículo anterior pudiesen desde luego disponer libremente como propios de la mitad de los bienes en que aquellas consistiesen, no se privó por eso de su derecho á los terceros que lo tuviesen preferente al de los poseedores actuales:

Considerando que la ejecutoria expedida por el supremo tribunal de Justicia en 20 de Setiembre de 1821 en el pleito de tenuta de los mayorazgos de Coscojales y Castejon, mandó que en cuanto á la propiedad usasen las partes de su derecho donde correspondiese, con arreglo á la Constitucion y á las leyes:

Considerando que el pleito de propiedad se entabló, tomada esta palabra en su verdadera y genuina acepcion, dentro del término de los cuatro meses prescrito en el artículo 8º de la citada ley de 11 de Octubre de 1820:

Considerando, que aun en la hipótesis de que no hubiese sido entablado en dicho término, pudo serlo despues, porque el mencionado art. 8º no declaró que trascurridos los cua-





Table with 10 columns of numbers, likely representing a list of values or identifiers.

Table with 10 columns of numbers, continuing the list from the previous table.

407 BILLETES DE 1000 RS.—CREACION DE 1.º DE JUNIO DE 1844.

837 BILLETES DE 1000 RS.—CREACION DE 1.º DE OCTUBRE DE 1846.

Table with 10 columns of numbers, part of the 407 tickets series.

Table with 10 columns of numbers, part of the 837 tickets series.

266 BILLETES DE 1000 RS.—CREACION DE 1.º DE OCTUBRE DE 1846.

Table with 10 columns of numbers, part of the 266 tickets series.

Table with 10 columns of numbers, part of the 837 tickets series.

232 BILLETES DE 1000 RS.—CREACION DE 1.º DE OCTUBRE DE 1846.

Table with 10 columns of numbers, part of the 232 tickets series.

Table with 10 columns of numbers, part of the 837 tickets series.

495 BILLETES DE 1000 RS.—CREACION DE 1.º DE ENERO DE 1843.

Table with 10 columns of numbers, part of the 495 tickets series.

Table with 10 columns of numbers, part of the 837 tickets series.

355 BILLETES DE 1000 RS.—CREACION DE 1.º DE JUNIO DE 1844.

Table with 10 columns of numbers, part of the 355 tickets series.

Table with 10 columns of numbers, part of the 837 tickets series.

## RESUMEN.

SERIES.	CREACIONES.	NUMERO DE BILLETES.	IMPORTE TOTAL REALES VELLON.
De 200 rs.....	1º de Octubre de 1847.....	469	» 491,200
	1º de Abril de 1848.....	487	
	1º de Enero de 1843.....	249	
De 500 rs.....	1º de Junio de 1844.....	42	» 915,000
	1º de Octubre de 1846.....	492	
	1º de Octubre de 1847.....	754	
De 1,000 rs.....	1º de Abril de 1848.....	626	» 922,000
	1º de Enero de 1843.....	317	
	1º de Junio de 1844.....	107	
De 4,000 rs.....	1º de Octubre de 1846.....	266	» 6.820,000
	1º de Octubre de 1847.....	232	
	1º de Enero de 1843.....	195	
	1º de Junio de 1844.....	353	» 4705
	1º de Octubre de 1846.....	837	
	1º de Octubre de 1847.....	348	
		5413	8.848,200

Comprende esta factura cinco mil cuatrocientos trece billetes amortizados y taladrados de las clases y creaciones que en la misma se expresan, ascendiendo su importe á la suma de ocho millones ochocientos cuarenta y ocho mil doscientos reales vellon.  
Madrid 15 de Diciembre de 1848.

El jefe superior gerente del departamento,  
Esteban Pareja.

## ANUNCIO OFICIAL.

## LOTERIA PRIMITIVA NACIONAL.

En la extraccion celebrada el dia de ayer han salido agraciados los números siguientes:

6, 62, 81, 10, 69.

El premio de 2500 rs. vn. concedidos en cada extraccion á las huérfanas de militares, Milicianos nacionales y patriotas que murieron en la gloriosa lucha que felizmente hemos terminado por los legítimos derechos de Doña Isabel II y las libertades de la nacion, ha cabido en suerte con el primer extracto de la de este dia á Doña Maria de los Dolores Menendez Quiñones, hija de D. Francisco, Miliciano nacional de Oviedo.

## PARTE NO OFICIAL.

## CORTES.

## SENADO.

Orden del dia para la sesion pública del martes 19 de Diciembre de 1848.

Para dar cuenta de los nombramientos hechos por las secciones, y lectura de la lista de los proyectos de ley pendientes en la anterior legislatura.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. SEIJAS LOZANO.

Sesion del dia 18 de Diciembre de 1848.

Se abre á las tres, y leida el acta de la anterior es aprobada.

El Congreso queda enterado de dos comunicaciones del Senado en que se le participa la eleccion de Secretarios, y el nombramiento de Presidente y Vicepresidentes.

Pasa á las secciones para el nombramiento de la comision competente una copia certificada del discurso leido por S. M. en la sesion régia, que remite el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Se lee otra comunicacion del Sr. Ministro de la Gobernacion, Conde de San Luis, en que remite al Congreso lista de los Diputados que han sido agraciados; de los que han renunciado su cargo, y de los que han fallecido desde la última legislatura.

Entre los primeros se incluye á los siguientes:

Sr. D. Lorenzo Arrazola, agraciado con la gran cruz de Carlos III.

Sr. D. Manuel Seijas Lozano, id.

Sr. D. Vicente Diaz Canseco, nombrado comendador de la orden de Carlos III.

Sr. D. Fernando Calderon Collantes, presidente de sala.

Sr. D. Francisco de Paula Lillo, gentil-hombre de Cámara de S. M.

Sr. D. Ventura Gonzalez Romero, nombrado comisario régio del Banco del Fomento de Ultramar con la dotacion de 3000 rs. mensuales, satisfecha por el mismo.

Sr. D. Francisco Lujan, agraciado con el empleo de brigadier.

Sr. D. Facundo Infante, con el de teniente general.

Sr. D. Francisco Mata y Alós, con id.

Sr. D. Aniceto de Alvaro, nombrado comendador de la orden de Carlos III.

Se leyó tambien una comunicacion del Sr. D. Aniceto de Alvaro renunciando la gracia que habia merecido de S. M. al nombrarse comendador de la orden de Carlos III, y se acuerda que todos los casos de reeleccion anteriormente citados pasen á las secciones para nombramiento de comision.

Se da cuenta de los señores que habiendo obtenido gracia del Gobierno han hecho renuncia de sus respectivos cargos de Diputados, haciéndose mencion, entre otros que no fue dable anotar, de los siguientes

Sres. Roca de Togores, Conde de San Luis, Bravo Murillo, Olivan, Bertran de Lis, Conde de Vistahermosa, Vazquez Queipo, Sanchez Ocaña, Campoy y Leal.

Se participa tambien al Congreso que la mayor parte de

los Sres. agraciados que habian renunciado sus cargos habian sido ya reelegidos por sus distritos, y presentado sus actas; y que desde la última legislatura, habian fallecido los Sres. La Figuera, Fulgoso y Cornejo. (El Congreso queda enterado.)

Se lee una comunicacion del Sr. Ministro de la Gobernacion, Conde de San Luis, participando haber sido honrado por S. M. el Sr. Roca de Togores, Ministro de Marina, con la gracia de título de Castilla, bajo la denominacion de Vizconde de Rocamosa, Marqués de Molins.

El Congreso queda enterado de los Reales decretos relativos á la dimision del Sr. Bertran de Lis, como Ministro de Hacienda, nombramiento y dimision del Sr. Conde de la Romera, y nombramiento del actual Ministro de Hacienda D. Alejandro Mon.

Se da lectura de los nombres de los Sres. Diputados que tienen presentadas sus actas, y de las actas que quedaron pendientes en la última legislatura.

Tambien se da cuenta de una comunicacion del Sr. Calvo Rubio, reproduciendo el expediente presentado en la última legislatura pidiendo cierta autorizacion al Congreso.

El Sr. PRESIDENTE: Se va á proceder al sorteo de las secciones.

Verificado este, y leida la lista de los Sres. Diputados correspondientes á cada seccion por su orden, se acuerda á propuesta del Sr. Presidente que se reuna el Congreso en secciones.

El Sr. PRESIDENTE señala la orden del dia para mañana, y levanta la sesion siendo las cuatro.

## ENCICLOPEDIA ESPAÑOLA

## DE DERECHO Y ADMINISTRACION,

Ó NUEVO TEATRO UNIVERSAL DE LA LEGISLACION DE ESPAÑA E INDIAS, POR LOS SRES. D. LORENZO ARRAZOLA, D. PEDRO SAINZ ANDINO, D. MIGUEL PUCHE Y BAUTISTA, D. JOSÉ ROMERO GINER, DON VICENTE VALOR, D. MARIANO ANTONIO COLLADO Y D. RUPERTO NAVARRO Y ZAMORANO.

Publicado ya el tomo primero de esta obra interesante, nos creemos en el deber de emitir el juicio que de ella hemos formado, en vista de los artículos que aquel contiene, y que son á no dudarlo una prueba cumplida de lo que debé esperarse de sus autores.

La *Enciclopedia española de derecho y administracion* abarca todo el derecho en sus diversas é importantes ramificaciones; esto es, el derecho civil, el derecho criminal, el derecho mercantil, el derecho marítimo, el derecho administrativo, el derecho rentístico, el derecho militar, el derecho colonial ó de Indias, el derecho público, el derecho político, el derecho canónico, el derecho internacional, y expone en todos ellos y en cada una de sus partes principales su historia, su filosofia, su doctrina y su práctica, ilustrando las materias con las legislaciones extrangeras. No puede darse en verdad propósito mas vasto ni plan mas gigantesco: es la obra mas grande que se ha emprendido por jurisperitos españoles.

La *Enciclopedia* tiene la forma de diccionario, y en la palabra capital de cada materia trata del asunto principal y de los demas que con él tienen íntima relacion, los cuales define en su lugar con referencia al primero. Este método es ciertamente el mejor, porque reúne la facilidad que da el diccionario para hallar inmediatamente el punto que se quiere examinar, y permite profundizar una materia, formando de ella un tratado especial.

Todos los artículos capitales estan divididos en dos partes; la primera titulada *Parte legislativa*, en que se colocan por orden cronológico las disposiciones legales relativas á ellas, y la segunda titulada *Parte doctrinal*, en la que se expone la historia, los principios, la doctrina y la práctica del asunto, dividida en capítulos, secciones y párrafos, con lo que recibe toda la claridad que es de desear.

La *Enciclopedia* está pues redactada en la forma mas conveniente, y sus artículos escritos con el método mas claro que puede apetecerse.

Podemos asegurar que no hay entre nosotros una obra mas completa, considerada bajo el punto de vista del grandioso objeto y del excelente método que se ha propuesto.

Otro tanto debemos decir respecto á la ejecucion. El tomo publicado presenta ya artículos de los diferentes ramos del derecho, y ellos corresponden á lo que exige esta obra enciclopédica y á lo que el público tiene derecho á esperar de la reconocida ilustracion de sus autores.

Para que pueda juzgarse con mas seguridad sobre la

exactitud de nuestras observaciones, creemos muy oportuno indicar á continuacion algunos de los artículos principales que contiene el tomo publicado, para que se vea la extension del plan que se ha propuesto la *Enciclopedia*.

*De derecho civil.* Abandono, abejas, abogado, aborto, acatamiento, acreedores y adopcion.

*De derecho criminal.* Abigeato, abuso de autoridad, abuso de confianza, acusacion.

*De derecho mercantil.* Accion social, aceptacion de letras de cambio, actos de comercio.

*De derecho marítimo.* Abordaje.

*De derecho procesal.* Accion, acompañado, acumulacion de acciones y causas, administracion de justicia.

*De derecho administrativo.* Abastos, academias, actos administrativos, administracion pública.

*De derecho rentístico.* Acreedores del Estado, administracion de rentas, administradores de idem.

*De derecho militar.* Abanderado, abandono, administracion militar.

*De derecho público y político.* Abdicacion, absolutismo.

*De derecho canónico.* Abad, abadesa, abreviatura.

*De derecho internacional.* Actas de navegacion.

Estos artículos que hemos entresacado son todos modelos en su género, y está tratada en ellos la materia que comprenden con todo el lleno de luz que da la historia, las legislaciones extrangeras, la jurisprudencia nacional y la práctica de los negocios.

Considerada la *Enciclopedia* en su parte legislativa, es la compilacion mas completa y ordenada que existe de la legislacion española en todos sus ramos; y considerada en su parte doctrinal, es la coleccion de tratados mas abundante y metódica que se ha publicado en nuestro pais. Cuando llegue á su término, lo que no dudamos, será un libro indispensable para todos los funcionarios del orden judicial y del orden administrativo, un libro de consulta para el hombre de Estado, y de no pequeño interes para los hombres de negocios que necesitan enterarse en poco tiempo de lo que dispone la ley, y consagra la doctrina sobre un punto dado.

Felicitemos de todas veras á los autores de tan grandioso pensamiento, y les rogamos no lo abandonen, sean los que quieran los obstáculos que se encuentren en su ejecucion.

## TEATROS.

**PRINCIPE.** A las ocho de la noche.—Sinfonia.—*Las pasquitas de Patricio*, comedia en tres actos.—El jaleo de Sevilla; baile con coros.—*El soldado fanfarron* (segunda parte), sainete.

Mañana miércoles se verificará en el teatro del Príncipe una variada y agradable funcion en favor de los establecimientos de beneficencia de esta capital, habiéndose prestado generosamente á tomar parte en ella el célebre John Lees y sus hijos, que tantos aplausos han recibido del pueblo de Madrid en el Circo ecuestre; y siendo tan piadoso el objeto, se espera que el filantrópico vecindario de esta corte contribuirá con sus limosnas á un acto tan meritorio.

Se espera la asistencia de S. M.

**CRUZ.** A las ocho de la noche.—*Trabajar por cuenta ajena*, comedia en tres actos.—Baile.—*Un cuarto con dos camas*, pieza en un acto.

**INSTITUTO.** A las ocho de la noche.—*La condesa de Senecy*, drama en tres actos.—Baile.—*Una boda improvisada*, pieza en un acto.—Baile nacional.

**VARIEDADES.** A las ocho de la noche.—El drama nuevo en cinco actos y siete cuadros, titulado *Los dos renegados*.—Terminará el espectáculo con baile nacional.

**CIRCO DE PAUL.** El domingo próximo habrá funcion, y quedan suspendidas las funciones por toda esta semana con el objeto de dar curso á la obra que se está haciendo en el establecimiento.

Nota.—El director Paul, siempre afanoso de complacer á un público tan bondadoso, habiendo contratado varios artistas afamados de Paris y de otras partes del extranjero con el fin de seguir variando sus funciones, le participa que acaban de llegar á esta corte algunos de ellos, y que se esperan los otros á la mayor brevedad.